

3.

INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CLIENTE

Ocupación u Oficio: ☐ Empleado ☐ Estudiante ☐ Pensionado ☐ Hogar ☐ Otro, ¿Cuál?

Profesión:

Sí usted marca como su actividad principal Independiente o Rentista de Capital en la siguiente sección, por favor describa la actividad que ejerce actualmente y el código CIU asociado. Por favor no registre de nuevo las palabras independiente o rentista.

☐ Independiente☐ Rentista de Capital

Indique la actividad económica principal

y CIU N°

¿Declara renta?

☐ SÍ ☐ NO

Si es empleado indique:

Empresa

Sí usted no declara renta por favor diligencie la siguiente sección.

Egresos	Activos	Pasivos

¿Realiza operaciones internacionales? ☐ SÍ ☐ NO

En caso afirmativo indique:

Monto estimado mensual US\$

País Destino/Origen

4.

ORIGEN DE LOS RECURSOS

• Autorizo a cancelar los productos que mantengan en esta(s) entidad(es) en caso de infracción de cualquiera de los numerales contenidos en este documento, eximiendo a la entidad de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que yo hubiera proporcionado en este documento o de violación del mismo.

Los recursos que entrego o entregaré en desarrollo de cualquiera de las relaciones contractuales que tenga con los destinatarios de la presente declaración, provienen de las siguientes fuentes:

☐ Salarios y remuneraciones ☐ Honorarios ☐ Ventas netas ☐ Intereses y rendimientos ☐ Dividendos y participaciones☐ Otros ¿Cuáles?*:

**En esta sección podrá marcar más de una opción y deberá anexar los soportes necesarios del origen de los recursos a invertir en Credicorp Capital.*

Favor anexar los soporte de su información financiera del último año fiscal (declaración de renta y estados financieros).

5.

APODERADO O PERSONA DE LA QUE DEPENDE ECONÓMICAMENTE

Nombres y Apellidos

☐ CC ☐ PASP ☐ CE

N° Fecha Exp. DD | MM | AA

☐ Apoderado☐ Dependiente Económico

En caso de ser apoderado anexar fotocopia del documento de identidad y poder vigente. Para poderes extranjeros, la nota de vigencia no debe ser mayor a seis meses. Para dependientes económicamente anexar fotocopia del documento de identidad y copia del soporte financiero de la persona de quien depende.

6.

REGISTRO DE CUENTAS BANCARIAS PARA TRANSFERENCIA

Autorizo a Credicorp Capital Colombia S.A. y/o Credicorp Capital Fiduciaria S.A. para que los recursos producto del pago de intereses o dividendos sean consignados a alguna de las cuentas registradas como titular. Para la realización de giro de recursos se debe suministrar de mi parte o de alguno de mis autorizados, la correspondiente autorización a través del correo electrónico registrado o carta física.

Asimismo, autorizo de manera permanente que en el caso que Credicorp Capital Colombia S.A. y/o Credicorp Capital Fiduciaria S.A., no reciban instrucciones de giro de mi parte, los saldos disponibles que registren en mi producto de Administración Valores sean invertidos en alguna de las cuentas activas de los Fondos de Inversión Colectiva CREDICORP CAPITAL ALTA LIQUIDEZ o CREDICORP CAPITAL VISTA que se encuentren a mi nombre.

Entidad	Ciudad	Tipo de Cuenta	N° de Cuenta
		☐ Corriente ☐ Ahorros	
		☐ Corriente ☐ Ahorros	

¿Tiene usted algún vínculo o relación con colaboradores, empleados, accionistas, socios (directos o indirectos), controlantes, representantes legales, miembros de junta directiva, liquidadores, factores y cualquier otro sujeto que por estatutos se considere administrador de CREDICORP CAPITAL COLOMBIA S.A. y/o CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.?

☐ SÍ ☐ NO

Si su respuesta es afirmativa, por favor indique:

Nombre.....	Parentesco.....	Rol en la compañía.....
Nombre.....	Parentesco.....	Rol en la compañía.....
Nombre.....	Parentesco.....	Rol en la compañía.....

Para efectos de estas autorizaciones y declaraciones especiales, CREDICORP CAPITAL COLOMBIA S.A., CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A., CREDICORP CAPITAL CORPORACION FINANCIERA S.A. y/o NEGOCIOS DIGITALES, se entenderán como LAS COMPAÑIAS.

Por medio del presente manifiesto que he sido informado que LAS COMPAÑIAS, como empresas vinculadas con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, son responsables del tratamiento de los datos personales obtenidos a través de las relaciones comerciales con clientes y usuarios de sus productos y servicios. Por ello, consiento y autorizo de manera previa, expresa e inequívoca que mis datos personales sean tratados (recolectados, almacenados, usados, compartidos, procesados, transmitidos, transferidos, suprimidos o actualizados), para el cumplimiento de las siguientes finalidades:

1. USO GENERAL DE DATOS PERSONALES:

LAS COMPAÑIAS, usarán la información que suministre o le suministren para:

- Efectuar las gestiones pertinentes para el desarrollo de la etapa precontractual, contractual y post contractual en relación con cualquiera de los productos o servicios ofrecidos o requeridos, o respecto de cualquier negociación que se tenga o inicie con LAS COMPAÑIAS.
- Prestar los servicios relacionados en su objeto social, tales como: servicios financieros sobre negocios de finanzas corporativas, intermediación en el mercado de valores, gestión de activos, entre otros.
- Gestionar trámites (solicitudes, quejas, reclamos), realizar análisis de todo tipo de riesgo al que se encuentren expuestas LAS COMPAÑIAS, y efectuar encuestas de satisfacción respecto de los bienes y servicios ofrecidos.
- Proporcionar información de contacto y documentos necesarios a la fuerza comercial y/o red de distribución y mercadeo para llevar a cabo las funciones encomendadas por LAS COMPAÑIAS, realizar labores de prospección comercial relacionadas al objeto social de LAS COMPAÑIAS, o por encargo de LAS COMPAÑIAS.
- Suministrar a las asociaciones gremiales (como ASOBOLSA, entre otras) la información estadística que se genere con el procesamiento de datos personales, necesaria para la realización de estudios y, en general, la administración de sistemas de información del sector correspondiente.
- Transmitir la información recolectada a Encargados del Tratamiento quienes obrarán por encargo de LAS COMPAÑIAS en virtud de la correcta prestación del (los) servicio (s) contratado (s).
- Crear bases de datos para los fines descritos en nuestra política.

2. USO ESPECIAL DE DATOS DE CONTENIDO CREDITICIO (Ley 1266 de 2008 y demás normas que la complementen, modifiquen, adicionen o sustituyan):

- Autorizo a LAS COMPAÑIAS, y/o a quienes en el futuro ostenten la calidad de acreedores de las obligaciones por mí contraídas para que consulten, soliciten y/o verifiquen mi comportamiento comercial, crediticio, financiero y de servicios en los operadores de información (entendidos estos como los operadores de que trata la Ley 1266 de 2008 y demás normas que la complementen, modifiquen, adicionen o sustituyan) o cualquier otra persona, entidad u organización que maneje o administre bases de datos con los fines legalmente definidos para este tipo de entidades.
- Consultar y/o reportar datos sobre el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones financieras del titular del dato a centrales de información crediticia como CIFIN, DATACRÉDITO o quienes hagan sus veces.
- Suministrar los datos personales con el fin de perfeccionar operaciones de compensación y liquidación o cualquier otra operación que se considere necesaria y en las que Credicorp Capital Colombia deba interactuar con otros actores del Mercado de Valores tales como el Depósito Central de Valores, Bolsa de Valores de Colombia, Cámara de Riesgo Central de Contraparte, DECEVAL, Emisores y Estructuradores o similares quienes hagan sus veces.
- Autorizo a LAS COMPAÑIAS enviar los documentos correspondientes, ya sea extractos, rendimientos de cuentas, papeles de bolsa u otra información relacionada con el manejo de las inversiones y/o negocios fiduciarios de acuerdo con la ejecución de contratos suscritos, o cualquier información que considere pertinente, por correo electrónico a la cuenta registrada en el formulario de vinculación o a la dirección de notificación registrada en el referido formulario o la que indique por comunicación escrita.
- Autorizo a LAS COMPAÑIAS a grabar en cintas magnetofónicas, o en cualquier otro medio de almacenamiento de información, las conversaciones telefónicas de la negociación, acuerdo y ejecución de operaciones realizadas por mí o las personas que actúan en nombre de mí representada y los funcionarios o empleados de LAS COMPAÑIAS, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2555 de 2010 de la Superintendencia Financiera de Colombia. Se entiende que la información obtenida es de carácter reservado, pudiendo ser utilizada por LAS COMPAÑIAS, en fines probatorios ante autoridades de supervisión, inspección y vigilancia, autoridades administrativas y judiciales, absteniéndose de realizar divulgaciones ilícitas o fraudulentas de la misma o darle a conocer a terceros con fines diferentes a los previstos sin previo y expreso consentimiento de mi parte o de los autorizados u ordenantes debidamente autorizados.

3. Opcional: AUTORIZACIÓN DE USOS ADICIONALES, TRANSMISIÓN Y/O TRANSFERENCIA DE DATOS A EMPRESAS DEL GRUPO CREDICORP Y A TERCEROS:

- Autorizo a LAS COMPAÑIAS a dar a conocer, transferir y/o transmitir mis datos personales, documentos soporte del proceso de vinculación, información biométrica (si aplica) y compartirlos con las siguientes empresas del Grupo Credicorp, ubicadas dentro o fuera del territorio de la República de Colombia, así como a los terceros autorizados en virtud de un contrato, ley o vínculo lícito que así lo requiera, para realizar actividades de prospección comercial, gestión de mercado, marketing y promoción y ofrecimiento de productos y servicios, administración, supervisión y conservación, así como para fines estadísticos, históricos o similares, como parte de la estructura corporativa del grupo económico a la que LAS COMPAÑIAS están sujetas y mediante encargo, y en general, labores relacionadas al objeto social de dichas empresas. Las empresas cuya identidad y ubicación acepta haber tenido a su disposición al momento de contratar son las que se encuentran detalladas en los sitios web:

Compañía	Política de Tratamiento de Información	Canal para ejercicio de derechos Habeas Data	Seleccionar
Credicorp Capital Colombia S.A. NIT. 860.068.182-5	https://www.credicorpcapital.com/Colombia/Paginas/cumplimiento.aspx?t=1	servicioalcliente@credicorpcapital.com, línea telefónica en Bogotá 601 339 4400 opción 2 o el resto del país en la línea gratuita 018000-126-660.	☐ Autorizo ☐ No autorizo
Credicorp Capital Fiduciaria S.A. NIT.900.520.484-7	https://www.credicorpcapital.com/Colombia/Fiduciaria/Paginas/cumplimiento.aspx?t=1	servicioalcliente@credicorpcapital.com, línea telefónica en Bogotá 601 3078047 opción 4 o el resto del país en la línea gratuita 018000-126-660.	☐ Autorizo ☐ No autorizo
Credicorp Capital Corporación Financiera S.A. NIT. 901.611.797-1	https://www.credicorpcapital.com/Colombia/Corfi/Paginas/cumplimiento.aspx?t=1	servicioalclientecorfi@credicorpcapital.com, línea telefónica en Bogotá 601 3285300 opción 2 o el resto del país en la línea gratuita 018000-126-660.	☐ Autorizo ☐ No autorizo
Credicorp Negocios Digitales S.A.S. NIT. 901.265.149-4	https://tyba.com.co/manejo-datos/	sopORTE@tyba.com.co o a la línea nacional 601 3078223.	☐ Autorizo ☐ No autorizo
Mibanco – Banco de la Microempresa de Colombia NIT. 860.025.971-5	https://www.mibanco.com.co/cumplimiento	reclamosyrequerimientos@mibanco.com.co	☐ Autorizo ☐ No autorizo
Otras empresas del Grupo Credicorp listadas en el documento: https://www.credicorpcapital.com/Colombia/Documents/Cumplimiento/Lista%20WEB%20afiliadas%20-%20socios%20comerciales%20VF%20(1).pdf			☐ Autorizo ☐ No autorizo

La aceptación o no de esta autorización adicional para compartir sus datos con otras empresas (ajenas a la ejecución de la relación contractual), no condiciona la prestación del servicio que está contratando. En caso de no marcar una casilla, se entenderá que no autoriza los usos adicionales.

Además de las finalidades expresas anteriormente, dicha transferencia y/ de datos, y autorización, tendrá finalidades relativas a de realizar el proceso de vinculación con la entidad(es) seleccionada(s), el cumplimiento de obligaciones legales relacionadas y/o derivadas de la relación comercial y/o contractual con la entidad, efectuar análisis de riesgos, consultar, almacenar, verificar y compartir la información financiera, comercial, crediticia con entidades que presten servicios de verificación o análisis de administración de riesgo, en fuentes de datos, listas vinculantes y contratadas de carácter nacional o internacional y en fuentes públicas de información, ser contactado para recibir información relacionada con el(los) producto(s) contratados con la(s) entidad(es).

4. OTRAS DECLARACIONES:

- Autorizo a cancelar los productos que mantenga en LAS COMPAÑÍAS, en caso de infracción de cualquiera de los numerales contenidos en este documento, eximiendo a LAS COMPAÑÍAS de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que yo hubiere proporcionado en este documento o de vinculación del mismo.
- Declaro que conozco y cumpliré las normas que obligan a actualizar mis datos personales e información financiera al menos una vez por año.
- Declaro que NO estoy impedido para operar en el mercado público de valores y cambiario y que tengo conocimiento de las normas y reglamentos que regulan dichos mercados.
- Declaro que no administro o gestiono recursos de terceros ni desarrollo actividades de intermediación en el mercado de valores ni ofrezco al público productos o contratos de inversión, o que, si lo hago, cuento con las licencias y autorizaciones necesarias.
- La información aquí suministrada corresponde a la realidad y puede ser verificada por cualquier medio. Autorizo expresa e irrevocablemente a LAS COMPAÑÍAS para que obtengan de cualquier fuente y reporte a cualquier banco de datos información y referencias que requieran de mi como de mis ordenantes.
- No admitiré que terceros efectúen depósitos a mis productos con recursos provenientes de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni efectuaré transacciones o actividades a favor de personas relacionadas a favor de personas relacionadas con las mismas.

Ordenante o Fideicomitente

- Ordenante es la primera persona que actúa como mandatario del titular de la cuenta quedando autorizado para impartir órdenes relacionadas con todas las operaciones legalmente autorizadas a CREDICORP CAPITAL COLOMBIA S.A. Y/O CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A., así como también, a recibir documentos y títulos valores para dar cumplimiento a las operaciones, liquidar inversiones, recibir el producto de las mismas y ordenar pagos a nombre propio o de terceros. Se entiende que el mandato existente entre el ordenante y el titular de cuenta es celebrado de forma EXCLUSIVA a favor del titular y no del mandatario o de terceros, razón por la cual, en caso de muerte o incapacidad del mandante, se extinguirá cualquier mandato y el ordenante NO podrá continuar impartiendo órdenes, recibiendo valores o liquidando inversiones en la cuenta del titular.
- Expresamente, la designación del ordenante implica el otorgamiento de un mandato del cliente al ordenante para diligenciar y firmar las declaraciones de cambio y demás documentos relacionados con operaciones en moneda extranjera que haya celebrado el cliente, de acuerdo con lo dispuesto en la circular DCIN-83 del Banco de la República, con excepción de los que impliquen modificación o corrección de las condiciones de las operaciones (remitirse al formato de ordenantes y firmas).

Como titular de los datos personales, podré ejercer mis derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como, el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de mis datos personales; autorizar o no el tratamiento de datos sensibles (ejemplo: huella dactilar, voz, imagen y otros datos biométricos) y conocer el carácter facultativo de las autorizaciones que versen sobre mis datos personales sensibles. Los canales dispuestos por LAS COMPAÑÍAS, para la atención de solicitudes son: las líneas de atención al cliente: servicioalcliente@credicorpcapital.com o la línea gratuita nacional 018000-126-660 o a través de la línea 3394400 ext. 1844.

Declaro conocer las Políticas de Protección de Datos Personales de LAS COMPAÑÍAS y reconozco que las mismas se encuentran publicadas en:

<https://www.credicorpcapital.com/Colombia/Paginas/cumplimiento.aspx?t=1>

<https://www.credicorpcapital.com/Colombia/Fiduciaria/Paginas/cumplimiento.aspx?t=1>

<https://www.credicorpcapital.com/Colombia/Corfi/Paginas/cumplimiento.aspx> y <http://tyba.com.co/manejodatos/>

Declaraciones adicionales para el caso de vinculación de menor de edad:

- Para el caso de los menores de edad, con la firma del presente documento y de conformidad con el artículo 307 del código civil, LAS COMPAÑÍAS, presumirán la capacidad del firmante para representar al menor en todos los actos y contratos ofrecidos por la sociedad, así como el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el mencionado artículo, para ejercer la representación individual del menor para todos aquellos actos y operaciones necesarias para la gestión y desarrollo de las actividades ofrecidas por LAS COMPAÑÍAS.
- Declaro que el representante y/o los ordenantes del menor conocen y cumplirán las normas que obligan a actualizar los datos personales e información financiera al menos una vez por año.
- Declaro que conozco que es de carácter facultativo responder preguntas que versen sobre los datos sensibles de los relacionados en la ley 1581 de 2012 o sobre menores de edad.
- Declaro que el representante y/o los ordenantes del menor, NO estamos impedidos para operar en el mercado público de valores y cambiario y que tengo conocimiento de las normas y reglamentos que regulan dichos mercados.
- Declaro que el representante y/o los ordenantes del menor, no administramos o gestionamos recursos de terceros, no desarrollamos actividades de intermediación en el mercado de valores ni ofrecemos al público productos o contratos de inversión, y si lo hacemos, contamos con las licencias y autorizaciones necesarias.

- La información aquí suministrada corresponde a la realidad y puede ser verificada por cualquier medio. Autorizo expresa e irrevocablemente a LAS COMPAÑÍAS para que obtengan de cualquier fuente y reporte a cualquier banco de datos información y referencias que requieran tanto de mí como de los ordenantes.
- No admitiré que terceros efectúen depósitos a mis productos con recursos provenientes de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni efectuaré transacciones o actividades a favor de personas relacionadas a favor de personas relacionadas con las mismas.
- Conozco que los canales establecidos para ejercer en cualquier momento los derechos que me asisten, en especial: conocer la información, solicitar la actualización, rectificación y/o supresión o revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales, será a través del correo electrónico servicioalcliente@credicorpcapital.com o la línea gratuita nacional 018000-126-660.

El tratamiento de los datos suministrados con ocasión de la prestación de los servicios ofrecidos por LAS COMPAÑÍAS se sujetará a las disposiciones constitucionales y al respeto de los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes.

Se hace constar que la presente autorización no constituye por parte de LAS COMPAÑÍAS acto contrario a la ley y que, en su correcta utilización, de acuerdo con lo previsto en este documento, no es ningún caso violatorio de mis derechos constitucionales o legales o de los de cualesquiera de los autorizados u ordenantes registrados. LAS COMPAÑÍAS, quedan autorizadas de manera expresa e inequívoca para mantener y manejar la información con la suscripción del presente documento.

Las políticas de tratamiento de la información estarán disponibles para su consulta en la página:

<https://www.credicorpcapital.com/Colombia/Paginas/cumplimiento.aspx?t=1>

<https://www.credicorpcapital.com/Colombia/Fiduciaria/Paginas/cumplimiento.aspx?t=1>

<https://www.credicorpcapital.com/Colombia/Corfi/Paginas/cumplimiento.aspx> y <http://tyba.com.co/manejodatos/>

Finalmente, manifiesto que la información personal sobre la cual otorgo la presente autorización la he suministrado de forma voluntaria, es verídica y completa.

5. USO ESPECIFICO PARA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Para fines relacionados con la prevención de delitos de lavado de activos, sus delitos fuente, financiación del terrorismo, financiación de proliferación de armas de destrucción masiva y/o por delitos de corrupción o soborno transnacional enunciados en la Ley, autorizo a CREDICORP para:

- Realizar la consulta en fuentes de datos, listas restrictivas y vinculantes públicas y contratadas de carácter nacional o internacional.
- Reportar información a las autoridades competentes, supervisoras y de control de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 1762 de 2015 y demás normatividad asociada.
- Desarrollar procesos de conocimiento del cliente y gestión de debida diligencia verificando la información personal y financiera propia, de mis vinculados y/u ordenantes y demás terceros que he dejado o pueda relacionar como referencias conforme lo establecido en la Circular Básica Jurídica; así mismo, doy constancia que cuento con la autorización de mis vinculados, ordenantes o aquellos terceros para suministrar su información personal para ser tratada con las finalidades aquí descritas.
- Realizar los reportes responsabilidad tributaria y legal en el cumplimiento oportuno de los Reportes anuales conforme la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras.

9.

DECLARACIONES ANTICORRUPCIÓN, SOBORNO TRANSNACIONAL Y LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

De manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, exacto y veraz, realizo las siguientes declaraciones como parte integral de este documento y en cumplimiento a la regulación aplicable:

- Los recursos, fondos, dineros, activos o bienes relacionados en desarrollo de la presente relación contractual, al igual que los ingresos, provienen de actividad(es) lícita(s) de acuerdo con las normas penales vigentes, y no serán utilizados para financiar actividades terroristas o relacionadas a actos de corrupción;
- No admitiré que terceros efectúen depósitos o abonos en los productos con recursos provenientes de actividades ilícitas de acuerdo con las normas penales vigentes ni relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo o de la proliferación de armas de destrucción masiva LA/FT/FPADM, ni se efectuarán transacciones o actividades a favor de personas relacionadas con las mismas;
- No me encuentro incluido en listas vinculantes para Colombia como lo son las emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o en cualquier otra de similar naturaleza, o en alguna de carácter nacional y/o internacional asociadas con LA/FT/FPADM y sus delitos fuente o delitos asociados con corrupción o soborno transnacional, y que en consecuencia, me obliga a responder frente a LAS COMPAÑÍAS por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de cualquier aspecto relacionado con esta afirmación; al igual manifiesto que no tengo conocimiento de tener investigaciones en curso, indagaciones, imputaciones, ni he sido sindicado o condenado por los delitos de lavado de activos, sus delitos fuente, financiación del terrorismo, financiación de proliferación de armas de destrucción masiva y/o por delitos asociados con corrupción o soborno transnacional enunciados en la Ley aplicable;
- No he participado en actos de corrupción y/o soborno transnacional o actos que puedan ser considerados que brindan un beneficio ilegítimo a LAS COMPAÑÍAS; así como, tampoco he sido sancionado administrativamente por los delitos asociados con corrupción y/o soborno transnacional enunciados en la Ley aplicable;
- Me obligo a actualizar la información y/o a confirmarla cada vez que así sea solicitado y a notificar de inmediato cualquier cambio con respecto a las declaraciones en esta cláusula; informando las medidas que se tomarán para mitigar los daños que de ello pueda dar lugar;
- Conozco y acepto que LAS COMPAÑÍAS, podrán unilateralmente y bajo razones objetivas dar por terminado los contratos que dieron origen a estas declaraciones, en caso de: i) ser objeto de investigación judicial y/o actuación administrativa por parte de autoridades nacionales y/o internacionales relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva LA/FT/FPADM y sus delitos fuente o delitos asociados con corrupción o soborno transnacional o cualquier otro delito subyacente, ii) que por políticas y procedimientos propios de LAS COMPAÑÍAS, se identifiquen eventos que puedan afectarlas reputacionalmente iii) ser incluido en listas vinculantes para Colombia y/o listas restrictivas asociadas con lavado de activos y/o financiación del terrorismo y/o financiación de proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM) o delitos asociados con corrupción o soborno transnacional; iv) haber incurrido en cualquier falta a la verdad, en alguna inexactitud o reticencia en la información suministrada en este formulario o cualquier otra declaración, entrevista sostenida o documentos suscritos con LAS COMPAÑÍAS; v) no actualizar la información personal, comercial o financiera cada vez que esta cambie o me sea solicitado.

IMPORTANTE

En caso de que usted sea extranjero, su vinculación requiere de fotocopia al 150% de la cédula de extranjería, (esta no podrá estar próxima a vencerse dentro de los 180 días siguientes). En caso de presentar copia del pasaporte 150%, este deberá venir apostillado.

Firma del Cliente o Apoderado

CC No.

Fecha de Diligenciamiento

AUTOCERTIFICACIÓN DE RESIDENCIA FISCAL Personas Naturales

Este formulario deberá estar 100% diligenciado, sin enmendaduras, ni tachones y con las firmas correspondientes.

La información proporcionada en esta autocertificación es requerida para cumplir con acuerdos internacionales para el intercambio automático de información financiera suscritos o que suscriba Colombia, así como cualquier otra legislación o regulación local o internacional relacionada a ello. A este propósito se entienden incluidas la Ley 1666 de 2013 mediante la cual se aprobó el "Acuerdo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de los Estados Unidos de América para el intercambio de Información Tributaria", la Resolución 060 /2015 de la DIAN que desarrolla la Ley 1666 de 2013 e implementa el Intercambio Automático de Información respecto a la Ley sobre el Cumplimiento Fiscal relativo a Cuentas en el Extranjero (FATCA), la Ley 1661 de 2013 mediante la cual se aprueba el Convenio sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal aprobado por el Consejo de Europa y los países miembros de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), la Resolución 078/2020 de la DIAN que establece el contenido y las características técnicas para la presentación de la información que deben presentar el grupo de instituciones obligadas ante la DIAN para ser intercambiada en desarrollo de "Acuerdo Multilateral de Autoridades Competentes" de conformidad con el estándar de la OCDE Estándar Común de Reporte (CRS), y cualquier otra norma relacionada, incluyendo sus modificaciones en el tiempo.

1. IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR DE LA CUENTA

Nombres y Apellidos		☐ CC ☐ PASP ☐ CE ☐ TI ☐ Otro _____		Fecha de Nacimiento
Dirección de residencia		N° _____ Fecha Exp. DD MM AA		DD MM AA
País			País de Nacimiento	
Ciudad		Departamento		Código Postal

2. PAÍSES EN LOS QUE TIENE RESIDENCIA FISCAL

2.1. ¿Tiene residencia fiscal en los EE.UU.? (nació en EE.UU. o alguno de sus territorios¹, tiene nacionalidad americana, permiso para residir en EE.UU. o tiene obligaciones tributarias en ese país).

☐ SÍ Indique su número de identificación tributaria / SSN² o EIN³ _____

☐ NO

Si el titular ha renunciado a su nacionalidad americana, adjuntar el formulario I-407

2.2. ¿Tiene residencia fiscal/tributaria en otro(s) país(es) distintos a Colombia?

☐ SÍ ☐ NO

País

NIT (Número de Identificación Tributaria)

Si no tiene NIT marque el código que corresponda (A o B):

- ☐ A. El país de residencia fiscal/tributaria no emite NIT.
- ☐ B. El titular no puede obtener un NIT o número equivalente (explicar). _____

3. CERTIFICACIÓN Y COMPROMISO

- Por este medio certifico que la información proporcionada es correcta y completa.
- No tengo residencia(s) fiscal(es) en otro(s) país(es) que no haya(n) sido colocado(s) en esta autocertificación y manifiesto que la información proporcionada es igualmente aplicable para el ejercicio fiscal anterior a la fecha de firma y en adelante.
- Me comprometo a comunicar a Credicorp Capital Colombia S.A. y/o Credicorp Capital Fiduciaria S.A., cualquier cambio de circunstancias que haga que la información contenida en esta autocertificación sea incorrecta; y a proporcionar una autocertificación actualizada en un plazo de 30 días, a partir de la fecha del cambio de circunstancias.
- Credicorp Capital Colombia S.A. y/o Credicorp Capital Fiduciaria S.A., podrán proporcionar, directa o indirectamente, la información contenida en esta autocertificación y/o proporcionar una copia de la misma, a la autoridad fiscal pertinente o cualquier parte autorizada para auditar o realizar un control a Credicorp Capital Colombia S.A. y/o Credicorp Capital Fiduciaria S.A., en cumplimiento de obligaciones legales.

Firma	CC No. _____
	Fecha de Diligenciamiento DD MM AA

Si está firmando en representación del titular de la cuenta, indique su nombre completo, documento de identidad y adjunte los poderes que lo facultan para la suscripción de la presente autocertificación.

1. Incluye Samoa Americana, Islas Marianas, Guam, Puerto Rico e Islas Vírgenes.
 2. SSN: Social Security Number - Número de Seguro Social.
 3. EIN: Employer Identification Number - Número de Identificación de Empleador.

FORMATO DE ORDENANTES Y FIRMAS AUTORIZADAS Personas Naturales

Este formulario debe estar 100% diligenciado, sin enmendaduras, ni tachones y con las firmas correspondientes.

☐ Comisionista ☐ Fiduciaria

☐ VINCULACIÓN ☐ ACTUALIZACIÓN: ☐ Anexar al anterior ☐ Anular la anterior

Seleccione con un chec la(s) compañía(s) de la(s) cual(es) es cliente. Adicionalmente seleccione la opción "Vinculación" o "Actualización: Anexar al anterior o Anular la anterior". Si usted no autoriza a terceros como ordenantes o firmas autorizadas, por favor diligencie y firme únicamente la sección de "Información Básica" con los datos del Titular de la Cuenta. En el caso de incluir nuevos registros diligencie las secciones de "Registro Ordenantes y/o Firmas Autorizadas por el Titular" el número de veces que considere necesario. Si utiliza más de un formato, por favor tenga en cuenta que debe firmar como titular cada una de las hojas a anexar en su proceso de vinculación o actualización de datos.

1. INFORMACIÓN BÁSICA

Nombres y Apellidos		Firma
Nº Identificación		

2. REGISTRO ORDENANTES Y/O FIRMAS AUTORIZADOS POR EL TITULAR

☐ Ordenante		☐ Firma		☐ Ordenante y firma	
Nombres y Apellidos		☐ CC ☐ PASP ☐ CE ☐ TI ☐ Otro		Fecha de Nacimiento	
Lugar de Nacimiento		Nº		Fecha Exp. DD MM AA	
Nacionalidad		Dirección			
Ciudad		Teléfono		Correo Electrónico	
Calidad de firma		Firma:			
☐ Firma autorizada ☐ Apoderado ☐ Tutor					

3. REGISTRO ORDENANTES Y/O FIRMAS AUTORIZADOS POR EL TITULAR

☐ Ordenante		☐ Firma		☐ Ordenante y firma	
Nombres y Apellidos		☐ CC ☐ PASP ☐ CE ☐ TI ☐ Otro		Fecha de Nacimiento	
Lugar de Nacimiento		Nº		Fecha Exp. DD MM AA	
Nacionalidad		Dirección			
Ciudad		Teléfono		Correo Electrónico	
Calidad de firma		Firma:			
☐ Firma autorizada ☐ Apoderado ☐ Tutor					

Condiciones de manejo:

En caso de utilizar sellos por favor registrarlos en este espacio.

ORDENANTE es la persona natural autorizada por el cliente para impartir órdenes en su nombre y bajo su propio riesgo. Podrá impartir órdenes para la celebración de operaciones sobre valores y divisas o fondos y ordenar giros a cuentas inscritas, pero no podrán modificar las designaciones de ordenantes o firmas autorizadas, ni ordenar giros a cuentas distintas de las inscritas, ni suscribir documentos a nombre del cliente. El ordenante se registrará como autorizado hasta la fecha en que Credicorp Capital Colombia S.A. y/o Credicorp Capital Fiduciaria S.A. reciban la revocatoria de dicha autorización por parte del cliente a través de comunicado formal o por algún medio verificable autorizado por Credicorp Capital Colombia S.A. y/o Credicorp Capital Fiduciaria S.A., o hasta la fecha de la muerte del cliente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2189 del Código Civil.

El ordenante en ningún caso podrá ser ordenante de más de cinco (5) clientes de Credicorp Capital Colombia S.A. y/o Credicorp Capital Fiduciaria S.A., salvo que sea parte relacionada del ordenante. En caso de muerte o incapacidad del mandante, se extinguirá cualquier mandato y el ordenante No podrá continuar impartiendo órdenes, recibiendo valores o liquidando inversiones en la cuenta del titular. Si usted es el mismo ordenante de su cuenta, no es necesario que diligencie este campo.

Se considerarán partes relacionadas: a) Las personas jurídicas de las que sea administrador, directivo y/o miembro de cualquier órgano de control; b) Las personas jurídicas en la que tenga una participación material (participación igual o superior al 5%); c) Las personas jurídicas en las cuales su cónyuge, compañero(a) permanente o sus familiares hasta el 2º grado de consanguinidad, 2º de afinidad y único civil, estén en las causales descritas en los literales a) y b) anteriores; d) El cónyuge, compañero(a) permanente y las personas que se encuentren en relación de parentesco hasta el 2º grado de consanguinidad, 2º de afinidad y único civil; e) Aquellas personas naturales y/o jurídicas con las cuales exista una relación contractual o de cualquier otra naturaleza, que pueda afectar la objetividad que debe caracterizar las relaciones comerciales.

FIRMAS AUTORIZADAS se entenderá que tiene simultáneamente la calidad de ordenantes. En caso de que una firma autorizada, haya sido excluida por el cliente de su calidad de ordenante, se entenderá que no tiene facultad de emitir órdenes para celebrar operaciones sobre valores u otros activos, y sólo podrá suscribir documentos dentro del giro ordinario de las cuentas, lo que incluye ordenar pagos a terceros, y suscribir los documentos necesarios para instrumentar las operaciones, así como modificar la designación de ordenantes.

EL CLIENTE por decisión propia, puede hacer que las calidades de ordenante y firma autorizada no concurren en una misma persona. La actualización o vinculación de firmas debe ser presentado en el formato establecido por Credicorp Capital Colombia S.A. y/o Credicorp Capital Fiduciaria S.A. En el caso de clientes Persona Jurídica, adjuntar Certificado de Existencia y Representación Legal o el que haga sus veces con vigencia no superior 30 días, y copias legibles de los documentos de identidad ampliados al 150% de cada uno de los registrados. En el caso de clientes Persona Natural, adjuntar copias legibles de los documentos de identidad ampliados al 150% de cada uno de los registrados. En el momento de firmar utilice el espacio disponible sin interferir en los espacios correspondientes a otras firmas. Anule espacios en blanco trazando una diagonal.

No se recibe el formato con enmendaduras y/o tachaduras.

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Autorizo a CREDICORP CAPITAL COLOMBIA S.A. identificada con Nit. 860.068.182-5, CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA identificada con Nit. 900.520.484-7, y a CREDICORP CAPITAL CORPORACION FINANCIERA S.A. identificada con Nit. 901611797 -1, en adelante LAS COMPAÑIAS (como Responsable de los Datos), o a quien represente sus derechos, para: a) Efectuar las gestiones pertinentes para el desarrollo de la etapa precontractual, contractual y post contractual en relación con cualquiera de los productos o servicios ofrecidos o requeridos, o respecto de cualquier negociación que se tenga o inicie con LAS COMPAÑIAS. b) Prestar los servicios relacionados en su objeto social, tales como: servicios financieros sobre negocios de finanzas corporativas, intermediación en el mercado de valores, gestión de activos, entre otros. c) Gestionar trámites (solicitudes, quejas, reclamos), realizar análisis de todo tipo de riesgo al que se encuentren expuestas LAS COMPAÑIAS, y efectuar encuestas de satisfacción respecto de los bienes y servicios ofrecidos. d) Proporcionar información de contacto y documentos necesarios a la fuerza comercial y/o red de distribución y mercadeo para llevar a cabo las funciones encomendadas por LAS COMPAÑIAS, realizar labores de prospección comercial relacionadas al objeto social de LAS COMPAÑIAS, o por encargo de LAS COMPAÑIAS. e) Suministrar a las asociaciones gremiales (como ASOBOLSA, entre otras) la información estadística que se genere con el procesamiento de datos personales, necesaria para la realización de estudios y, en general, la administración de sistemas de información del sector correspondiente. f) Transmitir la información recolectada a Encargados del Tratamiento quienes obrarán por encargo de LAS COMPAÑIAS en virtud de la correcta prestación del (los) servicio (s) contratado (s). g) Crear bases de datos para los fines descritos en la política de tratamiento de datos personales de LAS COMPAÑIAS que puede ser consultada en www.credicorpcapital.com . h) Permitir a LAS COMPAÑIAS validar mi identidad mediante la utilización de datos biométricos y que esta información pueda ser utilizada por como medio de prueba. Asimismo, declaro que el suministro de cualquier dato biométrico ha sido de manera voluntaria; en línea con las exigencias de la ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que las modifiquen, autorizo explícitamente a LAS COMPAÑIAS para que trate mis datos biométricos; de igual manera, declaro que conozco el derecho de revocar la presente autorización, solicitar la supresión de mis datos y ejercer los derechos constitucionales que tengo a mi disposición. i) Las demás que surjan en el desarrollo de la relación contractual.

USO ESPECIAL DE DATOS DE CONTENIDO CREDITICIO (Ley 1266 de 2008 y demás normas que la complementen, modifiquen, adicionen o sustituyan): a) Autorizo a LAS COMPAÑIAS, y/o a quienes en el futuro ostenten la calidad de acreedores de las obligaciones por mí contraídas para que consulten, soliciten y/o verifiquen mi comportamiento comercial, crediticio, financiero y de servicios en los operadores de información (entendidos estos como los operadores de que trata la Ley 1266 de 2008 y demás normas que la complementen, modifiquen, adicionen o sustituyan) o cualquier otra persona, entidad u organización que maneje o administre bases de datos con los fines legalmente definidos para este tipo de entidades. b) Consultar y/o reportar datos sobre el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones financieras del titular del dato a centrales de información crediticia como CFIN, DATACRÉDITO o quienes hagan sus veces. c) Suministrar los datos personales con el fin de perfeccionar operaciones de compensación y liquidación o cualquier otra operación que se considere necesaria y en las que Credicorp Capital Colombia deba interactuar con otros actores del Mercado de Valores tales como el Depósito Central de Valores, Bolsa de Valores de Colombia, Cámara de Riesgo Central de Contraparte, DECEVAL, Emisores y Estructuradores o similares quienes hagan sus veces. d) Autorizo a LAS COMPAÑIAS enviar los documentos correspondientes, ya sea extractos, rendimientos de cuentas, papeles de bolsa u otra información relacionada con el manejo de las inversiones y/o negocios fiduciarios de acuerdo con la ejecución de contratos suscritos, o cualquier información que considere pertinente, por correo electrónico a la cuenta registrada en el formulario de vinculación o a la dirección de notificación registrada en el referido formulario o la que indique por comunicación escrita. e) Autorizo a LAS COMPAÑIAS a grabar en cualquier medio de almacenamiento de información, las conversaciones telefónicas de la negociación, acuerdo y ejecución de operaciones realizadas por mí o las personas que actúan en nombre de mi representada y los funcionarios o empleados de LAS COMPAÑIAS, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2555 de 2010 de la Superintendencia Financiera de Colombia. Se entiende que la información obtenida es de carácter reservado, pudiendo ser utilizada por LAS COMPAÑIAS, en fines probatorios ante autoridades de supervisión, inspección y vigilancia, autoridades administrativas y judiciales, absteniéndose de realizar divulgaciones ilícitas o fraudulentas de la misma o darle a conocer a terceros con fines diferentes a los previstos sin previo y expreso consentimiento de mi parte o de los autorizados u ordenantes debidamente autorizados.

SUSCRIPCIÓN A TRAVÉS DE FIRMA ELECTRÓNICA: El ordenante declara que conoce y acepta que el presente documento podrá ser firmado mediante mecanismos electrónicos, es decir, mediante la utilización de Firma Electrónica o Firma Digital, en los términos establecidos en la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En ese sentido, el ordenante manifiesta que: a) El mecanismo electrónico tendrá la misma validez y efectos jurídicos que una firma manuscrita, siempre y cuando cumpla con los criterios establecidos el artículo 3 del Decreto 2364 de 2012, y cumple con los criterios de autenticidad, integridad, confiabilidad y apropiabilidad, en los términos indicados en el Decreto 2364 de 2012. b) El ordenante conoce que LAS COMPAÑIAS cumplen con todos los parámetros establecidos en el Capítulo V, Títulos IV, Parte I de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia. c) El ordenante reconoce y acepta que LAS COMPAÑIAS mantendrán el control y custodia del presente documento una vez sea firmado a través del mecanismo electrónico.

_____ Nombre del Cliente o Apoderado _____
 _____ Firma del Cliente o Apoderado _____ Tipo de documento _____ Número de documento _____

ENCUESTA PERFIL DE RIESGO

Persona Natural

☐ Comisionista ☐ Fiduciaria

Nombre del Cliente:	
Número de identificación del cliente:	Fecha de Diligenciamiento DD MM AA
Nombre del Asesor Comercial:	

En la presente encuesta le formularemos unas preguntas cuyas respuestas le permitirán a Credicorp Capital Colombia S.A. y Credicorp Capital Fiduciaria S.A., identificar su tolerancia al riesgo, su capacidad financiera para asumirlo y sus objetivos de inversión. Le asignaremos un perfil de riesgo que nos ayudará a brindarle una mejor asesoría.

1. DISPOSICIÓN AL RIESGO (Por favor marque una sola opción)

1. Objetivo principal de la inversión

☐ a. Preservación de capital: Enfocado a mantener el valor de la inversión inicial, aceptando mínimas fluctuaciones de la inversión, entendiendo que esto podría implicar menores retornos.

☐ b. Crecimiento balanceado: Busca un balance entre apreciación y preservación de capital. Entendiendo que para ver un crecimiento moderado de capital se puede estar expuesto a algunas fluctuaciones en el valor de la inversión inicial.

☐ c. Alta apreciación de capital: Con el objetivo de que las inversiones generen los mayores rendimientos posibles, aunque esto implique aceptar altas fluctuaciones y hasta posibles pérdidas de un porcentaje importante respecto a la inversión inicial.

2. Tolerancia al riesgo

☐ a. La disposición a aceptar pérdidas es muy baja, entendiendo que esto implica una baja rentabilidad.

☐ b. Con disposición a asumir posibles pérdidas de capital, con el fin de obtener mejores retornos.

☐ c. Con disposición a asumir pérdidas importantes de capital, con el fin de obtener altos retornos.

3. Seleccione la alternativa que más se acomoda, suponiendo una inversión de \$100 millones a un plazo entre 1 y 3 años en una cartera de instrumentos financieros. Escenario de saldo final promedio después de 12 meses:

	Escenario Favorable	Escenario Neutral	Escenario Desfavorable
☐ a. Alternativa 1	\$ 110,95	\$ 106,94	\$ 101,86
☐ b. Alternativa 2	\$ 116,83	\$ 108,27	\$ 97,57
☐ c. Alternativa 3	\$ 123,23	\$ 109,6	\$ 92,56

4. Durante la crisis del año 2008, las acciones cayeron del orden de 30%. Si en un escenario de alta volatilidad mi portafolio perdió entre un 10% y 15% de su valor en un mes, aun así consideraría mantener la posición esperando entre 3 y 18 meses a que se recupere al valor anterior del choque de volatilidad.

☐ a. Muy en desacuerdo

☐ b. En desacuerdo

☐ c. De acuerdo

☐ d. Muy de acuerdo

5. Con el objetivo de tener una mayor expectativa de rentabilidad, es mejor estar expuesto a las alzas y caídas del mercado que percibir retornos más parejos.

☐ a. Muy en desacuerdo

☐ b. En desacuerdo

☐ c. De acuerdo

☐ d. Muy de acuerdo

6. Horizonte de Inversión: ¿Cuánto tiempo planea tener su dinero invertido antes de retirarlo?

☐ a. 1 año o menos

☐ b. 1 a 5 años

☐ c. Más de 5 años

7. Situación financiera

☐ a. Dependo de una parte importante de los ingresos de este portafolio para mis gastos

☐ b. Dependo de parte menor de los ingresos de este portafolio para mis gastos

☐ c. No dependo de los ingresos de este portafolio para mis gastos

8. En que rango de edad se encuentra

- ☐ a. Entre 18 - 25 años
- ☐ b. Entre 26 - 45 años
- ☐ c. Entre 46 - 65 años
- ☐ d. Mas de 65 años

9. Diversificación: ¿Qué porcentaje de su patrimonio liquido se encontrará invertido en activos listados en Credicorp Capital?

- ☐ a. Menos del 30%
- ☐ b. Entre 30% y 60%
- ☐ c. Más del 60%

10. Necesidad de Liquidez: ¿Qué porcentaje de su cartera de inversión estaría dispuesto a destinar a inversiones sin liquidez en el mediano plazo (3 a 4 años)?

- ☐ a. 0 - 10%
- ☐ b. 11 - 30%
- ☐ c. 31 - 50%
- ☐ d. > a 50%

11. Productos con los que ha operado anteriormente

	a. Depósitos a Plazo	b. Bonos	c. Acciones	d. Fondos Mutuos y Fondos de Inversión en Renta Fija	e. Fondos Mutuos y Fondos de Inversión en Renta Variable	f. Bienes Raices	g. Derivados (opciones, forwards, etc.)
Sin experiencia							
0 - 2 años							
> 2 años							

12. Cómo considera usted su experiencia y conocimiento en los instrumentos financieros detallados en la pregunta anterior

- ☐ a. Mínima
- ☐ b. Moderada
- ☐ c. Buena
- ☐ d. Excelente

13. Nivel educacional (en el caso de persona jurídica, la respuesta aplica al representante legal)

- ☐ a. Secundario
- ☐ b. Técnico o Universitario
- ☐ c. Postgrado
- ☐ d. Doctorado
- ☐ e. Otros

14. Condición laboral (en el caso de persona jurídica, la respuesta aplica al representante legal)

- ☐ a. Trabajador independiente
- ☐ b. Trabajando con contrato indefinido
- ☐ c. Trabajando con contrato fijo
- ☐ d. Trabajando con contrato a honorarios
- ☐ e. Sin empleo remunerado
- ☐ f. Pensionado

15. Experiencia laboral (en el caso de persona jurídica, la respuesta aplica al representante legal)

- ☐ a. Sin experiencia laboral
- ☐ b. Entre 1 y 5 años
- ☐ c. Entre 5 y 10 años
- ☐ d. Entre 10 y 20 años
- ☐ e. Más de 20 años

16. ¿Está dispuesto a invertir en instrumentos, de corto o de largo plazo, que durante el periodo de inversión requieran aportes adicionales al aporte inicial o garantías?

- ☐ a. Sí
- ☐ b. No

Observaciones: El cliente es responsable de comunicar a Credicorp Capital cualquier cambio en su situación económica, que considere pueda cambiar su perfil de riesgo en el futuro.

	CC No.
Firma del Cliente o Apoderado	Fecha de Diligenciamiento DD MM AA

CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE VALORES

De una parte, CREDICORP CAPITAL COLOMBIA S.A., sociedad comercial, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con NIT. 860.068.182-5, cuyos datos de existencia y representación están disponibles en la página web de la Superintendencia Financiera Colombia, entidad que ejerce la inspección y vigilancia de la sociedad, y actuando a través de Juan Camilo Iriarte Ortiz identificado con número de cédula 1.020.720.259, (en adelante LA COMISIONISTA), y por otra parte quién suscribe el presente documento, identificado(a) y actuando en la calidad que se indica en el espacio de firmas, (en adelante EL CLIENTE) y quienes en conjunto se denominarán las PARTES, hemos decidido celebrar el presente contrato, que se registrará por las siguientes cláusulas:

CAPITULO – CLAUSULAS GENERALES.

1. OBJETO DEL CONTRATO. Por medio del presente contrato las partes establecen las condiciones generales que regirán las relaciones que surjan entre ellas para la administración de los valores que le sean entregados a LA COMISIONISTA y cuyo titular sea EL CLIENTE; así como en virtud de la realización de operaciones en desarrollo del contrato de comisión o actuando como contraparte suya, y que sean compensadas y liquidadas con recursos o valores que EL CLIENTE ponga a disposición de LA COMISIONISTA.

2. FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA COMISIONISTA. Las obligaciones propias del contrato de administración de valores son las siguientes:

- 2.1. Ejercer la custodia de los valores que le sean entregados por los clientes, directamente o a través de un depósito centralizado de valores.
- 2.2. Realizar el cobro de los rendimientos y/o capital.
- 2.3. Reinvertir los rendimientos y/o el capital o efectuar las reinversiones que procedan de acuerdo a las órdenes impartidas por el cliente en los términos dispuestos por el Manual del Libro Electrónico de Órdenes que haya implementado y que está disponible en la página web de LA COMISIONISTA. En caso de no ser procedentes las reinversiones, poner a disposición de EL CLIENTE las sumas correspondientes en forma inmediata <https://www.credicorpcapital.com/Colombia/Paginas/SC.aspx?t=2>
- 2.4. EL CLIENTE autoriza, faculta e instruye a LA COMISIONISTA para poder invertir en el Fondo de Inversión Colectiva CREDICORP CAPITAL ALTA LIQUIDEZ y/o CREDICORP CAPITAL VISTA, los saldos disponibles que se registren en mi cuenta de Administración de Valores, mientras no reciba otra instrucción. Para toda instrucción diferente a la facultada en este numeral, LA COMISIONISTA deberá solicitar al cliente que emita una instrucción u orden por cualquier medio verificable.

Para efectos de lo anterior, EL CLIENTE declara que:

- 2.4.1. Previamente a la suscripción de este contrato le fue dado a conocer el PROSPECTO del Fondo de Inversión Colectiva CREDICORP CAPITAL ALTA LIQUIDEZ y/o CREDICORP CAPITAL VISTA.
- 2.4.2. Previamente a la suscripción de este contrato recibió una copia del PROSPECTO DE CREDICORP CAPITAL ALTA LIQUIDEZ y/o CREDICORP CAPITAL VISTA y sabe además que el mismo se puede consultar en:
<https://www.credicorpcapital.com/Colombia/Neg/GA/Fonval/Prospectos/CC%20Alta%20Liquidez%20Prospecto.pdf>
<https://www.credicorpcapital.com/Colombia/Paginas/SC.aspx?t=2>
- 2.4.3. Conoce, entiende y acepta toda la información contenida en el PROSPECTO DE CREDICORP CAPITAL ALTA LIQUIDEZ y/o CREDICORP CAPITAL VISTA.
- 2.5. Adelantar la suscripción preferencial, si EL CLIENTE lo ordena en los términos dispuestos por el Manual del Libro Electrónico de Órdenes que haya implementado y que está disponible en la página web de LA COMISIONISTA, de los valores que le correspondan en una nueva emisión.
- 2.6. A falta de instrucción específica deberá mantener los recursos y valores a disposición del cliente, en la subcuenta de depósito destinada para tal efecto, o en un establecimiento bancario, de acuerdo con la naturaleza de los recursos administrados.
- 2.7. Mantener separados los valores administrados o recibidos de sus clientes, de propios y de los de otros clientes.
- 2.8. Tener a disposición del cliente los comprobantes de las operaciones que haya realizado dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de su realización.

3. OBLIGACIONES DEL CLIENTE. Sin perjuicio de las demás obligaciones que se establecen en la ley, EL CLIENTE tendrá las siguientes obligaciones:

- 3.1. Dar aviso oportuno a LA COMISIONISTA de cualquier situación que pudiera afectar el desarrollo de la relación o el contrato celebrado con LA COMISIONISTA. Impartir a LA COMISIONISTA las instrucciones con base en las cuales ésta deberá adquirir y/o enajenar valores en nombre propio y por cuenta de EL CLIENTE, en los términos dispuestos por el Manual del Libro Electrónico de Órdenes que haya implementado y que está disponible en la página web de LA COMISIONISTA.
- 3.2. Pagar a LA COMISIONISTA los costos relacionados con la celebración de las operaciones o la prestación de los servicios de administración que le correspondan de acuerdo con la política de tarifas que está publicada en la página web de la sociedad comisionista <https://www.credicorpcapital.com/Colombia/Fiduciaria/Paginas/Tar.aspx>
- 3.3. Pagar y recibir las sumas de dinero correspondientes a las adquisiciones y enajenaciones de valores hechas por su cuenta por LA COMISIONISTA, de acuerdo con sus instrucciones, e impartir las instrucciones de disposición correspondientes.
- 3.4. Suscribir, diligenciar y actualizar todos los documentos, formatos y demás documentos que resulten necesarios para la realización y/o formalización de las operaciones y/o desarrollo del presente contrato.
- 3.5. Otorgar las garantías que sean necesarias, por exigencia regulatoria o por política interna de la compañía, para el desarrollo de las operaciones que se realicen como resultado de la ejecución del presente contrato.

- 3.6. En caso de ser necesario, actualizar las garantías que se hayan entregado a LA COMISIONISTA en los casos en que le sea exigido.
- 3.7. Entregar a LA COMISIONISTA cuando éste lo requiera las sumas de dinero que llegue a adeudar por razón de las instrucciones que haya impartido o de las operaciones que por su cuenta LA COMISIONISTA haya celebrado.

4. ORDENANTES Y FIRMAS AUTORIZADAS. Será ORDENANTE la persona natural autorizada por EL CLIENTE para impartir órdenes en su nombre y bajo su propio riesgo. Tendrán dicha calidad aquellas personas determinadas por EL CLIENTE en el Formulario de vinculación suscrito con la entidad o mediante comunicación escrita enviada directamente a LA COMISIONISTA, con la instrucción expresa de modificar la información del formulario de vinculación en ese sentido. EL ORDENANTE podrá impartir órdenes para la celebración de operaciones sobre valores y divisas o fondos y ordenar giros a cuentas inscritas pero no podrán modificar las designaciones de ordenantes o firmas autorizadas, ni ordenar giros a cuentas distintas de las inscritas, ni suscribir documentos a nombre de EL CLIENTE.

Las personas autorizadas por EL CLIENTE como ORDENANTES deberán diligenciar y proporcionar todos los documentos que exija LA COMISIONISTA, antes de impartir órdenes a nombre de EL CLIENTE.

EL ORDENANTE en ningún caso podrá ser ordenante de más de cinco (5) clientes de LA COMISIONISTA, salvo que sea parte relacionada de EL ORDENANTE. En el caso de ser autorizado como ORDENANTE de más de cinco (5) clientes de LA COMISIONISTA, deberá renunciar a una de estas designaciones en un término que no podrá ser superior a diez (10) días contados desde que tenga conocimiento sobre esta situación, o desde el momento en que LA COMISIONISTA realice la solicitud de renuncia. En caso de no producirse la renuncia expresa, dentro del término estipulado, se entenderá que EL ORDENANTE renuncia a todas las designaciones hechas por todos los clientes de LA COMISIONISTA que lo hayan autorizado para impartir órdenes.

LA COMISIONISTA cumplirá con EL ORDENANTE todos los deberes y obligaciones que le correspondan en el marco de los términos de servicio, especialmente el deber de asesoría cuando éste sea exigible, por las características de la operación.

El cliente podrá designar FIRMAS AUTORIZADAS que se entenderá que tiene simultáneamente la calidad de ORDENANTES. En caso que una FIRMA AUTORIZADA, haya sido excluida por EL CLIENTE de su calidad de ordenante, se entenderá que no tiene facultad de emitir órdenes para celebrar operaciones sobre valores u otros activos, y sólo podrá suscribir documentos dentro del giro ordinario de las cuentas, lo que incluye ordenar pagos a terceros, y suscribir los documentos necesarios para instrumentar las operaciones, así como modificar la designación de ordenantes. Estas firmas autorizadas constarán en los documentos que LA COMISIONISTA establezca para efectos de control, y podrán ser modificadas solamente por EL CLIENTE. EL CLIENTE, por decisión propia, puede hacer que las calidades de ORDENANTE y FIRMA AUTORIZADA no concurren en una misma persona.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entenderán como partes relacionadas del ORDENANTE las siguientes:

1. Personas jurídicas de las que sea administrador, directivo y/o miembro de cualquier órgano de control.
2. La persona jurídica en la que tenga una participación mayor al 5% del capital social.
3. Personas jurídicas en las que su cónyuge, compañero o compañera permanente, o familiares hasta el segundo (2º) grado de consanguinidad, segundo (2º) grado de afinidad y único civil, estén en las circunstancias descritas en los numerales 1 y 2 de este parágrafo.
4. El cónyuge, compañero o compañera permanente y las personas que se encuentren en relación de parentesco hasta el segundo (2º) grado de consanguinidad, segundo (2º) de afinidad y único civil.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CLIENTE y EL ORDENANTE saben y entienden con claridad que el último no tiene ningún tipo de vinculación de tipo laboral con LA COMISIONISTA y tampoco le presta ningún servicio a esta. Por lo anterior, EL CLIENTE libera de toda responsabilidad a LA COMISIONISTA por las fallas y omisiones cometidas por EL ORDENANTE.

PARÁGRAFO TERCERO: EL ORDENANTE se entenderá válidamente autorizado por EL CLIENTE, hasta la fecha en que LA COMISIONISTA reciba la revocatoria de dicha autorización, que deberá ser comunicada de manera expresa y por escrito por EL CLIENTE. Le corresponde a EL CLIENTE la responsabilidad de enviar la comunicación con la antelación necesaria para que la autorización deje de producir efectos, en el momento que él así lo requiera.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CLIENTE acepta que LA COMISIONISTA se reserve el derecho a no cumplir con una orden recibida en los siguientes casos:

- a) La orden fue emitida por una persona que no se tiene como autorizada o de la que no existe certeza sobre su autorización.
- b) La orden es recibida en condiciones que no permitan conservar un registro de la misma.
- c) EL CLIENTE no ha cumplido con alguna de sus obligaciones.

5. MODIFICACIONES. LA COMISIONISTA podrá modificar, suprimir o adicionar los términos y condiciones de este contrato, mediante comunicación enviada al cliente por los canales institucionales habilitados para tal fin, con una antelación mínima de diez (10) días calendario a la entrada en vigencia de la modificación. La aceptación de EL CLIENTE a la modificación de los términos podrá ser expresa o tácita. En este último caso, el hecho de mantener a disposición de LA COMISIONISTA, los recursos o títulos entregados en administración, implicará la aceptación incondicional de la modificación. En caso de no aceptación expresa por parte del CLIENTE respecto a las modificaciones realizadas al contrato, éste se dará por terminado diez (10) días calendario posteriores al recibo de la comunicación del CLIENTE, expresando su negativa sobre dichas modificaciones.

PARÁGRAFO. Este contrato se entenderá modificado en el momento y sentido en que la Superintendencia Financiera o cualquier otra autoridad competente, dicte reglas de carácter general que afecten la forma como se cumplen las prestaciones surgidas de las obligaciones de este contrato.

6. REMUNERACIÓN. LA COMISIONISTA recibirá por las actividades realizadas durante la ejecución del presente contrato, la remuneración que tenga establecida en su política de tarifas. Estas tarifas serán dadas a conocer al CLIENTE a través de la página web de LA COMISIONISTA, en el siguiente enlace: <https://www.credicorpcapitalcolombia.com/Tarifas>. EL CLIENTE manifiesta que previamente a la celebración de este contrato le fueron explicadas las políticas de tarifas antes mencionadas.

PARÁGRAFO. Las tarifas señaladas en esta cláusula, se podrán modificar de acuerdo con las reglas previstas en el presente contrato, para la modificación del mismo.

7. OBLIGACIÓN DEL CLIENTE DE ENTREGAR INFORMACIÓN. Para la correcta ejecución del presente contrato, EL CLIENTE se obliga a suministrarle a LA COMISIONISTA toda la información que esta requiera dentro de sus políticas de conocimiento de clientes y según lo prescrito por la ley.

EL CLIENTE se compromete a actualizar la información y la documentación con la periodicidad establecida por la ley o cada vez que se presenten modificaciones respecto a la persona titular de la cuenta o sus ordenantes o que el producto lo amerite. Esto con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente para el efecto y por tanto permitir que LA COMISIONISTA de cumplimiento, entre otras, a la obligación de verificación de la autenticidad de las firmas de sus comitentes y la validez de los poderes y facultades de sus representantes.

EL CLIENTE exime a LA COMISIONISTA de toda responsabilidad derivada de la información errónea, falsa o inexacta que llegare a suministrar o que dejare de suministrar EL CLIENTE oportunamente. En todo caso, LA COMISIONISTA podrá suspender la ejecución del presente contrato si hubiere lugar a ello cuando se evidencien las conductas anteriormente descritas, y podrá reactivarlo una vez sean subsanadas las situaciones que generaron la suspensión.

Adicionalmente, EL CLIENTE se obliga a informar por escrito a LA COMISIONISTA cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado dentro de los 30 días siguientes a la ocurrencia del hecho respectivo.

8. DEBER DE INFORMACIÓN. LA COMISIONISTA brindará periódicamente a través de correos electrónicos enviados a la dirección que suministre EL CLIENTE para tales efectos, información sobre su naturaleza jurídica y las características de las operaciones que se realizarán en desarrollo del presente contrato, así como las características generales de los valores, productos o instrumentos financieros que se manejarán; así como los riesgos inherentes a los mismos.

La información antes mencionada, será difundida por cualquier mecanismo de contacto de carácter institucional de LA COMISIONISTA y, salvo que se indique lo contrario, el contenido será unificado para todos sus clientes, toda vez que la información suministrada será la que LA COMISIONISTA considera indispensable para cualquier tipo de Inversionista. Por este mismo canal podrá cumplirse el deber especial de asesoría, cuando se envíen de manera masiva recomendaciones personalizadas a clientes con un mismo perfil de riesgo.

LA COMISIONISTA también tendrá información disponible en su página web, por lo que EL CLIENTE deberá revisarla periódicamente. En todo caso, cuando EL CLIENTE así lo requiera, podrá acudir al área de Servicio al Cliente de LA COMISIONISTA, para pedir la información adicional que considere necesaria.

Los datos de contacto del área de Servicio al Cliente se mantendrán actualizados en la página web de LA COMISIONISTA, para que en caso de modificación, EL CLIENTE pueda consultarla o verificarla.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA COMISIONISTA ha informado a EL CLIENTE y este así lo acepta con la firma del presente contrato que ocasionalmente pueden ser contraparte en operaciones de compraventa de valores u operaciones de liquidez, y las implicaciones que ello conlleva. En todo caso, LA COMISIONISTA informará a EL CLIENTE previamente de manera verbal o por escrito, cuando actúe como contraparte suya en operaciones sobre valores.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA COMISIONISTA le ha informado a EL CLIENTE y este así lo acepta con la firma del presente contrato, que ocasionalmente se pueden realizar operaciones sobre valores de poca liquidez, y los riesgos de tales operaciones. En todo caso, LA COMISIONISTA informará a EL CLIENTE por cualquier medio verificable, cuando realice operaciones de activos de poca liquidez.

9. DEBER DE ASESORÍA. LA COMISIONISTA estará obligada a ofrecer asesoría, cuando el cliente haya sido categorizado como Cliente Inversionista, de acuerdo con la definición establecida en el Decreto 2555 de 2010, y exclusivamente en los siguientes casos:

1. En operaciones celebradas en desarrollo del contrato de comisión para la compraventa de valores.
2. En contratos de corretaje sobre valores.
3. En relación con la participación en Fondos de Inversión Colectiva administrados o distribuidos por LA COMISIONISTA, de acuerdo con lo establecido en la regulación vigente y los reglamentos de los Fondos administrados.

Se entiende por asesoría el brindar recomendaciones individualizadas que incluyan una explicación sobre las condiciones de cada operación, con el fin de que EL CLIENTE pueda tomar decisiones informadas. Las recomendaciones se realizarán atendiendo al perfil de riesgo particular que LA COMISIONISTA le haya asignado a EL CLIENTE, según el procedimiento y condiciones señaladas en el presente contrato.

La categorización será realizada por LA COMISIONISTA, basándose exclusivamente en la información que le suministre EL CLIENTE sobre su conocimiento, experiencia y su apetito de riesgo, como inversionista. Por lo tanto EL CLIENTE será el único responsable por la veracidad de la información que suministre. LA COMISIONISTA le hará conocer la categorización que le ha asignado a EL CLIENTE, quien tendrá un término de cinco días calendario para solicitar una recategorización. Si en ese término no hay pronunciamiento de EL CLIENTE al respecto, se entenderá que ha aceptado la calificación asignada por LA COMISIONISTA y por lo tanto LA COMISIONISTA estará legítimamente facultada para darle tratamiento al cliente dentro del mencionado perfil.

En los casos en que LA COMISIONISTA esté obligada a dar asesoría, las recomendaciones podrán estar orientadas a mostrar a EL CLIENTE que una operación no está acorde con su perfil de riesgo, sin embargo la decisión final sobre la operación será exclusivamente de EL CLIENTE, quien por lo tanto asumirá todos los efectos de esa decisión.

10. OBLIGACIÓN DE MEDIO. EL CLIENTE conoce y entiende que la obligación de LA COMISIONISTA corresponde a la realización de las gestiones, acciones y actos encaminados a la consecución de fines previstos o previsibles, que dependerán del mercado.

LA COMISIONISTA adquiere con EL CLIENTE durante el desarrollo de este contrato obligaciones de medio y no de resultado. Por tanto, LA COMISIONISTA no garantiza las condiciones en que se celebrarán las operaciones resultado de este contrato y las órdenes impartidas por EL CLIENTE, ni se obliga de ninguna manera, por cuenta propia ni de terceros a garantizar la ejecución de la orden por los valores ofertados o demandados.

11. CLÁUSULA COMPROMISORIA. EL CLIENTE, conocido el carácter opcional de adherirse a esta cláusula, manifestará de forma expresa su aceptación a la misma, junto a su firma en el presente contrato.

Toda controversia o diferencia relativa a este Contrato, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento presentado ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual estará sujeto a sus reglamentos, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) El Tribunal estará integrado por uno (1) o tres (3) árbitros, dependiendo de si el valor de las pretensiones de la demanda inicial corresponde a mayor o menor cuantía en aplicación de la Ley 1563 de 2012 y demás disposiciones concordantes. En caso de que no fuere posible llegar a un acuerdo sobre el nombramiento de los árbitros dentro del término de quince (15) días calendario contados a partir de la solicitud presentada por cualquiera de las Partes a la otra, el(los) árbitro(s) serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio por sorteo, a solicitud de cualquiera de las Partes.
- b) El Tribunal decidirá en Derecho.
- c) El Tribunal sesionará en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- d) La secretaría del Tribunal estará integrada por un miembro de la lista oficial de secretarios del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- e) Los gastos del Tribunal de Arbitramento serán asumidos por la parte que resulte vencida.

PARÁGRAFO. Las obligaciones que presten mérito ejecutivo podrán perseguirse por vía judicial ante la justicia ordinaria, y sin perjuicio de que se inicie un trámite arbitral, según las reglas antes señaladas, para controversias de otra naturaleza.

12. DECLARACIONES DEL CLIENTE.

- A) EL CLIENTE declara que las inversiones que realice producto del desarrollo del presente contrato se harán de acuerdo a las normas que por él deban ser observadas en materia de inversiones.
- B) EL CLIENTE declara que asume los riesgos de insolvencia o iliquidez de los emisores de los valores que adquiera en el desarrollo de este contrato, cualquiera que sea la causa de las mismas, así como los relativos a la bondad de tales valores.
- C) EL CLIENTE autoriza a LA COMISIONISTA a grabar todas las conversaciones telefónicas que tengan lugar entre representantes o funcionarios de las partes, con el fin de facilitar la eventual reconstrucción de las operaciones celebradas entre ellas.
- D) EL CLIENTE declara que los recursos y/o bienes que entrega a LA COMISIONISTA con ocasión de este contrato, provienen del giro ordinario de sus negocios y que no son producto de actividades ilícitas ni han sido utilizados por él, sus socios o accionistas, como medios o instrumentos necesarios para la realización de dichas conductas. En el evento en que las autoridades competentes requieran a LA COMISIONISTA con respecto a las operaciones realizadas en desarrollo de las instrucciones recibidas por EL CLIENTE, este último se obliga a responder directamente ante las mismas y releva de toda responsabilidad a LA COMISIONISTA, obligándose también a resarcir los perjuicios que ese tipo de requerimientos le generen a este.
- E) EL CLIENTE autoriza a LA COMISIONISTA para que, en caso de que le deba a LA COMISIONISTA alguna suma de dinero en virtud del desarrollo del presente contrato, sin previa notificación judicial ni extrajudicial venda los valores de propiedad de EL COMITENTE que tenga en su poder y pague tales ACRENCIAS con el producto de la enajenación.
- F) EL CLIENTE imparte, autoriza y faculta a LA COMISIONISTA para que ésta enajene los valores adquiridos y no pagados por EL CLIENTE y adquirir los valores vendidos por cuenta de EL CLIENTE y no entregados por este.
- G) EL CLIENTE declara que se encuentra facultado por las leyes, los estatutos, y por el órgano social competente, si a ello hubiera lugar, para celebrar el presente contrato.

13. VIGENCIA. Este contrato tendrá una vigencia indefinida, y mantendrá la misma a partir de la fecha de suscripción del mismo y mientras no acaezca alguna causa legal o contractual de terminación. Cualquiera de las partes, podrá darlo por terminado de manera unilateral, dando aviso por escrito a la otra con una antelación de 15 días hábiles.

14. MÉRITO EJECUTIVO. El presente contrato presta mérito ejecutivo, para todos los efectos.

15. AMBITO LEGAL E INTERPRETACIÓN. El presente contrato se rige por las normas aplicables al contrato de comisión establecidas en el código de comercio, los Decretos expedidos por el Gobierno Nacional, por los reglamentos y Circulares de Bolsa, las resoluciones y circulares emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y por las demás normas vigentes y aplicables.

16. NOTIFICACIONES. Para efectos de este contrato, todas las notificaciones a EL CLIENTE se realizarán a la dirección informada por el mismo al momento de vinculación y posteriores actualizaciones de información. Así mismo, las notificaciones a LA COMISIONISTA se realizarán a la dirección de correspondencia de servicio al cliente, la cual se mantendrá actualizada en la página web de LA COMISIONISTA.

17. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato ha sido preparado y firmado por LA COMISIONISTA, quien lo ha presentado y explicado detalladamente a EL CLIENTE, quien con su firma manifiesta de manera expresa que ha recibido toda la información necesaria para suscribir el presente contrato y que acepta todos los términos del mismo.

Surtido el trámite de vinculación, EL CLIENTE tendrá un Usuario y asignará una Contraseña, que le permitirán impartir órdenes, aprobar solicitudes, aceptar modificaciones al presente contrato y en general realizar cualquier otra manifestación de voluntad que se requiera en desarrollo del presente contrato. EL CLIENTE será el único responsable por el manejo responsable de la información de su Usuario y Contraseña, evitando que ella sea dada a conocer o puesta a disposición de terceros, por lo que asumirá de manera exclusiva todas las consecuencias del uso indebido de esta información.

☐ EL CLIENTE manifiesta de manera expresa e inequívoca que acepta adherirse a la cláusula compromisoria contenida en el **artículo 11** de este contrato.

Vinculación Persona Natural	Vinculación Persona Jurídica
Nombre del Cliente o Apoderado	Razón Social
Tipo y número de identificación del cliente	Nit de la Empresa / Sociedad
Nombre del Apoderado (sí aplica)	Nombre del Representante Legal o Apoderado
Tipo y Número de identificación del Apoderado (sí aplica)	Tipo y Número de identificación del Representante Legal o Apoderado
Firma del Cliente o Apoderado	Firma del Representante Legal o Apoderado (Espacio requerido solo para entidades que requieren doble firma)

IMPORTANTE

Se informa a los clientes que la Sociedad Comisionista de Bolsa puede actuar en la venta de divisas bajo las modalidades de contrato de comisión y posición propia, según la autorización impartida por el Banco de la República, a través de la Resolución Número 08 del 2000. En desarrollo de las operaciones de posición propia, por compras o ventas de divisas que la Sociedad Comisionista de Bolsa celebre con sus clientes, la Sociedad Comisionista actúa como contraparte y no como mandatario profesional. En el contrato de comisión, la Sociedad Comisionista tiene con respecto a sus clientes, las obligaciones propias de un mandatario profesional, dentro de las cuales se destacan las siguientes: i) Suministrar a sus clientes la suficiente información para que ellos puedan adoptar una decisión de inversión razonable; ii) Abonarle cualquier provecho, directo o indirecto, que obtenga en desarrollo del contrato de comisión, y iii) Rendirle cuenta detallada sobre la ejecución del encargo conferido.

FORMATO CON CONDICIONES MINIMAS PARA LA OFERTA DE SERVICIOS DE MIEMBROS A TERCERO

OFERTA DE SERVICIOS PARA QUE UN MIEMBRO PARTICIPE POR CUENTA DE UN TERCERO ANTE LA CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A. – CRCC S.A.

ANEXO 20.2

Esta Oferta de Servicios para que un Miembro participe por cuenta de un Tercero ante la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., en adelante **LA CRCC**, se somete por CREDICORP CAPITAL COLOMBIA en adelante **EL MIEMBRO**, a consideración de en adelante **EL TERCERO**.

Clase de Tercero:

☐ Identificado ☐ No Identificado

Tipo de Cuenta asignada: ☐ (Renta Variable de Contado): OSA (Omnibus Segregated Account)
☐ (Repos): ISA (Individual Segregated Account) sin marcar

Número de cuenta en un depósito central de valores: (Tercero Identificado y no Identificado)

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

PRIMERA. Objeto.

En virtud de la aceptación de la presente Oferta de Servicios, **EL MIEMBRO** participará por cuenta de **EL TERCERO** ante **LA CRCC**, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Reglamento de la CRCC S.A., en adelante el "Reglamento". Dicha participación faculta a **EL MIEMBRO** para compensar, liquidar y garantizar operaciones por cuenta de **EL TERCERO** en los Segmentos en los que participe, así como, para realizar todas las demás gestiones autorizadas, dada su condición de Miembro, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Reglamento.

PARÁGRAFO. Los términos que se utilizan en esta Oferta de Servicios, cuya primera letra sea una mayúscula y que no se encuentren expresamente definidos en esta Oferta, tendrán el significado que se les atribuye en el Reglamento.

SEGUNDA. Declaraciones, Manifestaciones y Autorizaciones.

Mediante la aceptación de la presente Oferta, **EL TERCERO**:

1. Declara expresamente conocer y aceptar en su integridad el Reglamento, las Circulares y los Instructivos Operativos de **LA CRCC**, los cuales son de carácter vinculante y se consideran parte integral de la presente Oferta de Servicios.
2. Declara que conoce y acepta los derechos y obligaciones que le corresponden, como Tercero Identificado o Tercero no Identificado, según el caso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1.21. y siguientes del Reglamento.
3. Manifiesta y acepta que en lo no previsto expresamente en la presente oferta, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento.
4. Acepta que las Operaciones Aceptadas por **LA CRCC** y que realice **EL MIEMBRO** por cuenta de **EL TERCERO**, se entenderán automáticamente novadas por **LA CRCC** con ocasión de su interposición como contraparte, en los términos y con el alcance previsto en el Reglamento.
5. Declara y acepta que las Garantías constituidas y mantenidas, con los ajustes procedentes, por **EL TERCERO** a favor de **EL MIEMBRO** y/o de **LA CRCC**, no se verán afectadas por la novación antes referida y se mantendrán vigentes, conviniendo expresamente en su reserva a favor de **EL MIEMBRO** y/o de **LA CRCC**.
6. Reitera que conoce y acepta los derechos y obligaciones que le corresponden de acuerdo con los artículos 2.1.22. y 2.1.23. o 2.1.24. del Reglamento, según se trate de un Tercero Identificado o de un Tercero no Identificado:

Cuentas de Tercero Identificado	Cuentas de Tercero Ómnibus Segregada por Cámara
Derechos	
Recibir, a través del MIEMBRO correspondiente, información relativa a las operaciones registradas en su Cuenta.	Recibir del MIEMBRO correspondiente información relativa a las operaciones realizadas por su cuenta.
Exigir del MIEMBRO a través del cual se realizan operaciones por su cuenta, el estricto cumplimiento de las disposiciones del Reglamento y demás normas aplicables.	Exigir del MIEMBRO a través del cual se realizan operaciones por su cuenta, el estricto cumplimiento de las disposiciones del Reglamento y demás normas aplicables.
Exigir del MIEMBRO a través del cual se realizan operaciones por su cuenta, el estricto cumplimiento de lo acordado.	Exigir del MIEMBRO a través del cual se realizan operaciones por su cuenta, el estricto cumplimiento de lo acordado.

Recibir a través de su MIEMBRO o MIEMBROS, los dineros que le corresponda recibir en virtud de las operaciones realizadas por su cuenta. Los derechos del Tercero Identificado relativos al recibo de efectivo lo son únicamente con respecto a su MIEMBRO correspondiente y en ningún caso respecto de LA CRCC, de tal modo que cuando LA CRCC deba pagar efectivo a los Terceros Identificados lo hará poniendo los fondos a disposición del MIEMBRO y a favor de los Terceros Identificados. El pago hecho por LA CRCC al MIEMBRO de los dineros que le corresponda recibir a los Terceros Identificados es válido y extingue la obligación a cargo de LA CRCC.	Recibir de su MIEMBRO o MIEMBROS los dineros que le corresponda recibir en virtud de las operaciones realizadas por su cuenta. Los derechos del Tercero Identificado cuyas operaciones se registran en una Cuenta de Tercero Ómnibus Segregada por Cámara relativos al recibo de efectivo lo son únicamente con respecto a su MIEMBRO correspondiente y en ningún caso respecto de LA CRCC, de tal modo que el pago hecho por LA CRCC al MIEMBRO de los dineros que le corresponda recibir al MIEMBRO, es válido y extingue la obligación a cargo de LA CRCC y EL MIEMBRO será el obligado a pagar el efectivo a los Terceros Identificados.
Recibir de LA CRCC los Activos que le corresponda recibir en virtud de las operaciones realizadas por su cuenta.	Recibir de su MIEMBRO o MIEMBROS los Activos que le corresponda recibir en virtud de las operaciones realizadas por su cuenta. Los derechos del Tercero Identificado cuyas operaciones se registran en una Cuenta de Tercero Ómnibus Segregada por Cámara relativos al recibo de Activos lo son únicamente con respecto a su MIEMBRO correspondiente y en ningún caso respecto de LA CRCC, de tal modo que la entrega hecha por LA CRCC al MIEMBRO de los Activos que le corresponda recibir al MIEMBRO, es válida y extingue la obligación a cargo de LA CRCC y EL MIEMBRO será el obligado a entregar los Activos a los Terceros Identificados.
El Tercero Identificado podrá exigir a LA CRCC la entrega de los Activos que le corresponda recibir en virtud de las Operaciones realizadas por su cuenta y registradas en una Cuenta de Tercero Identificado.	En ningún caso, el Tercero Identificado podrá exigir a LA CRCC los dineros o Activos que le corresponda recibir en virtud de las Operaciones realizadas por su cuenta y registradas en una Cuenta de Tercero Ómnibus Segregada por Cámara.
Los Terceros Identificados podrán solicitar al MIEMBRO a través del cual se realizan operaciones por su cuenta la apertura de un tipo de Cuenta Definitiva de Tercero distinto al tipo de Cuenta Definitiva de Tercero en el que hayan registrado sus operaciones y el respectivo traspaso de su posición abierta a dicha Cuenta en los términos del artículo 2.4.16. del Reglamento.	Los Terceros Identificados podrán solicitar al MIEMBRO a través del cual se realizan operaciones por su cuenta la apertura de un tipo de Cuenta Definitiva de Tercero distinto al tipo de Cuenta Definitiva de Tercero en el que hayan registrado sus operaciones y el respectivo traspaso de su posición abierta a dicha Cuenta en los términos del artículo 2.4.16. del Reglamento.
En caso de Incumplimiento por parte del MIEMBRO que mantenga Cuentas de Terceros Identificados, LA CRCC intentará transferir a otro u otro(s) Miembro(s) las Posiciones Abiertas de los Terceros Identificados que mantuviera el MIEMBRO. Para efectuar la anterior transferencia, será preciso el acuerdo con el o los Miembros a quienes se vayan a transferir las Posiciones Abiertas y con los Terceros cuyas cuentas vayan a ser trasladadas. LA CRCC informará de la situación y del deseo de transferir, con indicación de a quiénes se transferirían las distintas Cuentas, por cualquier medio de comunicación y luego lo confirmará por carta certificada con acuse de recibo, dirigida a los Miembros y a los Terceros Identificados interesados. La carta a los Terceros Identificados se remitirá a la dirección que conste en los registros del MIEMBRO. La transferencia de Cuentas al nuevo Miembro supondrá el traslado de la gestión de las Garantías correspondientes a dichos Terceros Identificados. Si esto no fuera posible o la evolución de los precios del mercado aconsejan el cierre de las Posiciones Abiertas con el fin de proteger la solvencia de LA CRCC, ésta procederá a cerrar las Posiciones Abiertas registradas en la Cuenta referida, ejecutando, en su caso, las Garantías constituidas.	En caso de Incumplimiento por parte del MIEMBRO que mantenga Cuentas de Terceros Ómnibus Segregada por Cámara, LA CRCC intentará transferir a otro u otro(s) Miembro(s) las Posiciones Abiertas de los Terceros Identificados agrupados en dichas Cuentas. Para efectuar la anterior transferencia, será necesario que todos los Terceros de manera individual manifiesten estar de acuerdo con que sus posiciones agrupadas sean trasladadas a una Cuenta de Tercero Ómnibus Segregada por Cámara de otro Miembro Liquidador, y que las garantías que respaldan tales posiciones sean suficientes para cubrir su riesgo en la Cuenta de Tercero Ómnibus Segregada por Cámara del nuevo Miembro. Si esto no fuera posible o la evolución de los precios del mercado aconsejan el cierre de las Posiciones Abiertas con el fin de proteger la solvencia de LA CRCC, ésta procederá a cerrar las Posiciones Abiertas registradas en la Cuenta referida, ejecutando, en su caso, las Garantías constituidas. Las personas agrupadas en una Cuenta de Tercero Ómnibus Segregada por Cámara no podrán exigir de LA CRCC el Ajuste de Posición Abierta, de las posiciones recogidas en dicha cuenta en caso de Incumplimiento del MIEMBRO.
Obligaciones	
Cumplir el Reglamento, así como lo acordado con EL MIEMBRO respectivo.	Cumplir el Reglamento, así como lo acordado con EL MIEMBRO respectivo.
Entregar a LA CRCC, a través de su MIEMBRO, los dineros o los Activos que le corresponda entregar, en virtud de las operaciones realizadas por su cuenta y registradas en una Cuenta de Tercero Identificado, en las condiciones y términos previstos en el Reglamento y en la Circular.	Entregar a su MIEMBRO los dineros o los Activos que le corresponda entregar, en virtud de las operaciones realizadas por su cuenta y registradas en una Cuenta de Terceros Ómnibus Segregada por Cámara, en las condiciones y términos previstos en el Reglamento y en la Circular.

Constituir las Garantías que le correspondan frente a su MIEMBRO y en caso de no constituir las acepta que LA CRCC podrá liquidar por cuenta del Tercero todas sus Posiciones en todos los Segmentos en que participe, y LA CRCC ejecutará las Garantías previamente constituidas si fuese necesario y entregará al Tercero el resultado de dicha Liquidación si fuese a su favor o reclamándosela al Tercero si fuese a favor de LA CRCC o del MIEMBRO , según el caso, así como tomar cualesquiera otras medidas que se prevean en el Reglamento.	Constituir las Garantías que le exija su MIEMBRO y en caso de no constituir las acepta que EL MIEMBRO titular de la respectiva Cuenta de Tercero Ómnibus Segregada por Cámara podrá liquidar por cuenta del Tercero todas sus Posiciones en todos los Segmentos en que participe, y LA CRCC ejecutará las Garantías Admisibles previamente constituidas por el Tercero si fuese necesario y entregará al MIEMBRO titular de la Cuenta de Tercero Ómnibus Segregada por Cámara el resultado de dicha Liquidación si fuese a su favor o reclamándosela al Tercero si fuese a favor del MIEMBRO , según el caso, así como tomar cualesquiera otras medidas que se prevean en el Reglamento.
Ser titular de cuentas en los depósitos de valores que establezca LA CRCC , a través de los correspondientes MIEMBROS .	Ser titular de cuentas en los depósitos de valores que establezca LA CRCC , a través de los correspondientes MIEMBROS .

Los derechos de los Terceros del exterior cuyas operaciones son registradas en Cuentas de Terceros Ómnibus Segregada por Cámara son los siguientes:

i. Mientras no sean identificados ante **LA CRCC**, serán los derechos de los Terceros no Identificados previstos en el artículo 2.1.24. del Reglamento y así se mantendrán en el evento en que su identificación se efectúe después de liquidada la operación. De acuerdo con el artículo 2.1.24. del Reglamento, los derechos y obligaciones de los Terceros no Identificados derivados de las operaciones efectuadas por su cuenta, lo son únicamente respecto del **MIEMBRO** correspondiente y en ningún caso respecto de **LA CRCC**. Para todos los efectos, se entenderá que las disposiciones establecidas y las obligaciones derivadas de la aceptación de operaciones realizadas por cuenta de los Terceros no Identificados para la Compensación y Liquidación por parte de **LA CRCC** son asumidas directamente por los **MIEMBROS** a través de las cuales estos actúen y no crean vínculos ni por activa ni por pasiva con **LA CRCC**.

ii. En caso de Incumplimiento por parte del **MIEMBRO** que mantenga Cuentas de Terceros Ómnibus Segregada por Cámara, **LA CRCC**, si la evolución de los precios del mercado aconseja el cierre de las Posiciones Abiertas con el fin de proteger la solvencia de la misma, procederá a cerrar las Posiciones Abiertas de los Terceros del exterior no conocidos al momento de la Liquidación y de los Terceros no Identificados registradas en la Cuenta referida, ejecutando, en su caso, las Garantías constituidas.

Las personas agrupadas en una Cuenta de Tercero Ómnibus Segregada por Cámara no podrán exigir de **LA CRCC** el Ajuste de Posición Abierta, de las posiciones recogidas en dicha cuenta en caso de Incumplimiento del **MIEMBRO**. Sin embargo, los Terceros del exterior no conocidos al momento de la Liquidación podrán exigir las oportunas prestaciones y responsabilidades del **MIEMBRO**.

iii. Respecto de Operaciones Aceptadas de Terceros del exterior no conocidos al momento de la Liquidación, que sean registradas y gestionadas en Cuentas de Terceros Ómnibus Segregada por Cámara, será responsabilidad del **MIEMBRO** titular de la Cuenta identificar toda la vida de la Operación, desde que se registra por primera vez hasta que se liquida, garantizando también que se pueda relacionar directamente una operación registrada en **LA CRCC** con el origen de ésta, y con las Órdenes de Transferencia de fondos o Activos asociadas. Así mismo, será responsabilidad del **MIEMBRO** titular de la Cuenta de Terceros Ómnibus Segregada por Cámara informar a **LA CRCC** y a las Autoridades Competentes cuando así lo requieran, sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente a sus Terceros, incluyendo los Terceros del exterior no conocidos al momento de la Liquidación.

iv. En el evento en que la identificación del Tercero del exterior se efectúe antes de la Liquidación y sus operaciones se mantengan registradas en Cuentas de Terceros Ómnibus Segregada por Cámara, sus derechos y obligaciones corresponderán a los señalados en el numeral 11 anterior para los Terceros Identificados agrupados en ese tipo de Cuenta. La identificación del Tercero del exterior no conocido al momento de la Liquidación, en ningún caso implicará una modificación en la responsabilidad del **MIEMBRO** por las operaciones registradas en la Cuenta de Tercero Ómnibus Segregada por Cámara de la cual es titular dicho **MIEMBRO**.

7. Reconoce que **EL MIEMBRO** tiene derecho a limitar el riesgo y, por ende, a establecer límites a las operaciones de **EL TERCERO**.

8. Manifiesta que acepta expresamente el procedimiento y las consecuencias derivadas del Incumplimiento y/o de la ejecución de Garantías con las particularidades que se establezcan para cada Segmento, contemplados en el Reglamento, las Circulares e Instructivos Operativos de **LA CRCC**.

9. Faculta expresamente a **LA CRCC** y/o a **EL MIEMBRO** para que, en caso de que incumpla con alguna de sus obligaciones de constitución o ajuste de Garantías o de cualquier pago o Liquidación, **LA CRCC** y/o **EL MIEMBRO** cierren, por su cuenta, todas las Posiciones Abiertas de Operaciones Aceptadas registradas en su Cuenta o celebren nuevas operaciones hasta el cierre definitivo de la Posición Abierta. Acepta, igualmente, que **LA CRCC** y/o **EL MIEMBRO** tomen cualesquiera otras medidas que se prevean en el Reglamento.

10. Acepta expresamente que **LA CRCC** informe a las Autoridades Competentes el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

11. Autoriza a **EL MIEMBRO** a transmitir su información a **LA CRCC**, a las Autoridades u organismos competentes que se lo soliciten.

12. Autoriza a **EL MIEMBRO** para que todas las comunicaciones telefónicas que sus funcionarios, operadores, empleados, contratistas, subcontratistas y/o dependientes tengan con **EL TERCERO**, sean grabadas y que las mismas, en caso de requerirse, puedan ser presentadas como medio de prueba.

PARÁGRAFO. Cualquier reforma que se realice al Reglamento o a las Circulares de **LA CRCC** que implique una modificación a los términos de los acuerdos o Convenios de vinculación, Oferta de Servicios Aceptada mediante Orden de Compra de Servicios, según corresponda, que suscriban los Miembros y estos con sus Terceros se presume conocida y aceptada por las partes a partir de su publicación y entrada en vigencia y no requerirá de la modificación de tales acuerdos o Convenios de vinculación, Oferta de Servicios Aceptada mediante Orden de Compra de Servicios que suscriban los Miembros y estos con sus Terceros, ni de la suscripción de nuevos Convenios. No obstante,

cuando haya lugar a ello, **LA CRCC** podrá aprobar unos nuevos textos que incorporen las modificaciones pertinentes y publicarlos mediante Circular para efecto de la vinculación de nuevos Miembros, Agentes y Terceros a través de los Miembros.

TERCERA. Obligaciones de EL TERCERO.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en las demás cláusulas de la presente Oferta, en el Reglamento, en las Circulares y en los Instructivos Operativos de **LA CRCC**, son obligaciones principales de **EL TERCERO**, las siguientes:

1. Cumplir estrictamente sin restricciones ni reservas, la Ley, las instrucciones de las Autoridades Competentes, el Reglamento, las Circulares, los Instructivos Operativos y la presente Oferta de Servicios y todas aquellas decisiones que, en uso de sus atribuciones, adopten la Junta Directiva y/o el Gerente de **LA CRCC** para reglamentar su funcionamiento, divulgadas de conformidad con el Reglamento, sin que sirva de excusa o defensa la ignorancia de dichas normas o instrucciones. Lo anterior se extiende a cualquier modificación o adición que cualquier Autoridad Competente pueda imponer, así como las modificaciones que **LA CRCC** pueda introducir con la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Comunicar a **EL MIEMBRO** y/o a **LA CRCC**, en el término establecido para el efecto, la información que ésta requiera en virtud de solicitudes de Autoridades Competentes o para la salvaguardia del interés general del mercado, sobre las Operaciones Aceptadas celebradas por su cuenta propia.
3. Entregar a **EL MIEMBRO**, a **LA CRCC**, o a las Autoridades Competentes directamente la información que le solicite **EL MIEMBRO** y/o **LA CRCC**, para la atención de requerimientos que las Autoridades Competentes le hagan a **EL MIEMBRO** y/o **LA CRCC**.
4. Constituir y mantener, con los ajustes procedentes, las Garantías con las particularidades que se establezcan por Circular para cada Segmento y los fondos que exija **EL MIEMBRO** con el fin de amparar en todo momento el cumplimiento de las Operaciones registradas en su cuenta, de conformidad con las exigencias de **LA CRCC**.
5. Entregar a **EL MIEMBRO** los dineros o los Activos que le corresponda entregar en virtud de las operaciones realizadas por su cuenta.
6. Mantener a **EL MIEMBRO** la cuenta de depósito de la que es titular en calidad de Depositante Indirecto en un depósito centralizado de valores.
7. Cumplir sus obligaciones pendientes para con **EL MIEMBRO** incluso después de la terminación de la presente Oferta de Servicios.

CUARTA. Obligaciones de EL MIEMBRO.

Además de las obligaciones previstas en las demás cláusulas de la presente Oferta, en el Reglamento, las Circulares y los Instructivos Operativos de **LA CRCC**, son obligaciones principales de **EL MIEMBRO** las siguientes:

1. Informar a **EL TERCERO** sobre el estado de las operaciones registradas en su cuenta.
2. Pagar a **EL TERCERO** las sumas de dinero que le correspondan de conformidad con las liquidaciones recibidas de **LA CRCC** por las operaciones registradas en la cuenta de **EL TERCERO**.
3. Cumplir con las entregas de efectivo o de Activos que corresponda a cada tipo de Operación Aceptada por **LA CRCC**, según se establezca mediante Circular.
4. Mantener la confidencialidad sobre las Operaciones Aceptadas, de conformidad con la Ley, el Reglamento y demás normatividad aplicable.
5. Cumplir con las disposiciones del Reglamento y demás normas aplicables.
6. Informar a **EL TERCERO** sobre las Operaciones Aceptadas, rechazadas o anuladas por **LA CRCC**, en cuanto se trate de operaciones realizadas por cuenta de **EL TERCERO**.

QUINTA. Vigencia.

La presente Oferta estará vigente por un término de sesenta (60) días calendario, contados a partir del envío de la misma por parte de **EL MIEMBRO** a **EL TERCERO**, transcurridos los cuales, de no haber aceptación a la misma por parte de **EL TERCERO**, se entenderá revocada. En caso de aceptación de esta Oferta por parte de **EL TERCERO**, los términos y condiciones de la misma estarán vigentes en forma indefinida.

No obstante lo anterior y sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento, las partes podrán terminar en cualquier tiempo la prestación del servicio, mediante la entrega a la otra parte de un aviso escrito en tal sentido, remitida con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación al día hábil en el cual desea que dicha terminación tenga efecto.

Igualmente, habrá lugar a la terminación unilateral si se presenta un incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo de una de las partes.

SEXTA. Tarifas y Comisiones.

EL TERCERO se obliga a pagar a **EL MIEMBRO** las tarifas establecidas por **LA CRCC**, así como las tarifas y comisiones por la prestación del servicio de **EL MIEMBRO**. Estas últimas se encuentran en documento Anexo que hace parte integral de la presente Oferta.

SEPTIMA. Cesión y subcontratación.

Las partes no podrán ceder ni subcontratar total o parcialmente la presente Oferta, antes o después de ser aceptada.

OCTAVA. Pagos.

Autoriza a **EL MIEMBRO** para que realice los pagos y cobros que resulten de operaciones registradas en sus cuentas. Así mismo, **EL TERCERO** autoriza expresa y formalmente a **EL MIEMBRO** para que en desarrollo de sus actividades pueda debitar o acreditar automáticamente las cuentas de efectivo o de Activos de las que es titular, con el fin de que en la fecha en que cada operación registrada en **LA CRCC** deba liquidarse, se carguen o abonen, según proceda, en la cuenta de **EL TERCERO** el efectivo o los Activos que corresponden, a fin de cumplir las operaciones compensadas y liquidadas con las particularidades que se establezcan por la Cámara para cada Segmento.

En todo caso, **EL TERCERO** se obliga a pagar a **EL MIEMBRO**, en forma oportuna y en los plazos establecidos para tal efecto por **LA CRCC**, las sumas relativas a todas las obligaciones inherentes a las Operaciones Aceptadas, para el cumplimiento de la Compensación y Liquidación de las operaciones registradas en sus cuentas.

NOVENA. Comunicación e Información.

EL TERCERO autoriza expresamente a **EL MIEMBRO** y a **LA CRCC** para que su nombre e identificación y sus obligaciones sean consultados y reportados a entidades que administren bases de datos personales y comunicados a las Autoridades Competentes por **EL MIEMBRO** o por **LA CRCC**, si fuese necesario.

DECIMA. Exoneración de daños y perjuicios.

EL TERCERO exonera a **EL MIEMBRO** y a **LA CRCC** de cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir por causa de fuerza mayor, por suspensión o interrupción del Sistema y, en general, por hechos en los que no haya mediado dolo o culpa grave por parte de **EL MIEMBRO** o de **LA CRCC**.

DÉCIMA PRIMERA. Terminación Unilateral.

EL MIEMBRO podrá terminar unilateralmente el Convenio y sin indemnización alguna, en el evento en que **EL TERCERO** se encuentre vinculado de alguna manera a listas internacionales o locales de pública circulación relacionadas con delitos tipificados en Colombia como lavado de activos y/o financiación del terrorismo, así en Colombia no se hubiere iniciado investigación sobre el particular.

CLÁUSULA OPTATIVA DÉCIMA SEGUNDA. Cláusula Compromisoria.

Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión de la presente Oferta, una vez aceptada, y que no puedan solucionarse por acuerdo directo entre ellas, en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses contados a partir de la fecha del evento que generó la diferencia, serán resueltas por un Tribunal de Arbitramento. Cuando la cuantía de las pretensiones supere los mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes en Colombia, el Tribunal de Arbitramento estará conformado por tres (3) árbitros, los cuales serán designados por las partes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de dos (2) meses de acuerdo directo, o a falta de acuerdo, mediante sorteo entre los árbitros inscritos en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. En caso de que la cuantía de las pretensiones sea igual o inferior a mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes en Colombia, el Tribunal de Arbitramento estará conformado por un (1) árbitro, el cual será designado por las partes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de dos (2) meses de acuerdo directo, o a falta de acuerdo, por sorteo entre los árbitros inscritos en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El o los árbitros designados serán Abogados inscritos y fallarán en derecho. El Tribunal de Arbitramento tendrá sede en la ciudad de Bogotá y se regirá por las leyes colombianas.

DÉCIMA TERCERA. Notificaciones.

Todas las notificaciones y comunicaciones relacionadas con la presente Oferta de Servicios se harán por escrito y se enviarán a las siguientes direcciones:

EL TERCERO

Teléfono:

Dirección:

Ciudad:

EL MIEMBRO

Teléfono: (57 – 601) 339 44 00

Dirección: Calle 34 # 6 - 65

Ciudad: Bogotá, Colombia

DECIMA CUARTA. Mérito Ejecutivo.

Las partes reconocen y aceptan que la presente Oferta de Servicios, una vez aceptada mediante la expedición de la Orden de Compra de Servicios, prestará mérito ejecutivo para solicitar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las mismas, sin necesidad de requerimiento en mora judicial o extrajudicial.

DÉCIMA QUINTA. Aceptación de esta Oferta.

La presente Oferta se entenderá aceptada mediante la expedición, por parte de **EL TERCERO**, de una Orden de Compra de Servicios.

DÉCIMA SEXTA. Impuestos.

De conformidad con el numeral 52 del artículo 530 del Estatuto Tributario, la presente Oferta y su posterior aceptación mediante Orden de Compra de Servicios, no causan impuesto de timbre.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. el día (..) del mes de del año dos mil (..).

EL MIEMBRO



USO EXCLUSIVO DE
CREDICORP CAPITAL COLOMBIA S.A.

Nombre: Juan Camilo Iriarte Ortiz

Cargo: Representante Legal Credicorp Capital Colombia S.A.

C.C.: 1.020.720.259

Ciudad: _____, DD | MM | AA

Señores

CREDICORP CAPITAL COLOMBIA S.A.

Atte. Juan Camilo Iriarte Ortiz

Representante Legal

Calle 34 # 6 - 65

Bogotá, Cundinamarca

Asunto: Orden de Compra de Servicios

Apreciados Señores:

El suscrito, _____, mayor de edad, vecino de la ciudad de _____ identificado como aparece al pie de mi firma, me permito expedir la presente ORDEN DE COMPRA DE SERVICIOS, mediante la cual acepto la Oferta de Servicios para que un miembro participe por cuenta de un tercero ante la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. - CRCC S.A., expedida con fecha de DD | MM | AA y recibida por mí en esa misma fecha.

Por medio de la presente declaro y acepto que quién suscribe este documento, no se encuentra incurso o ha incurrido en alguna situación generadora de conflicto de interés. En todo caso será obligación mía revelar toda situación de conflicto de interés existente o sobreviniente. En el evento en que dicha situación se presente entendemos la imposibilidad de negociar o celebrar las operaciones a las que se refiere la oferta de servicios aceptada mediante la presente, salvo aquellos eventos en que previamente a la celebración de operaciones dicha circunstancia haya sido revelada y en relación con la misma exista una aceptación de la otra parte.

Cordialmente,

Firma del Titular o Apoderado

C.C. _____

Manifiesto de manera expresa e inequívoca que acepto adherirme a la cláusula compromisoria contenida en el artículo décimo segundo de la Oferta de Servicios que un miembro participe por cuenta de un tercero ante la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. - CRCC S.A.

Firma del Titular o Apoderado

C.C. _____